

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## JUNTA UNIVERSITARIA

### ACTA No 13

31 de mayo de 1977

**ASISTENCIA:** Dr. Francisco A. Pacheco, Rector  
Dr. Rodrigo Gámez L.  
Lic. Eugenio Rodríguez V.  
Ing. Walter Sagot  
Dr. Federico Vargas

**INVITADOS:** Doctores Oscar Aguilar, Enrique Góngora y Chester Zelaya,  
Vicerrectores

**Se inicia la sesión a las 08:30 a.m.**

#### ARTICULO I.- APROBACIÓN DEL ACTA No.10

Sin modificaciones, ES APROBADA el acta #10.

El ING. WALTER SAGOT propone confeccionar un borrador del acta para que en la sesión en que se va a conocer, se le hagan las correcciones que procedan. Una vez revisada y aprobada por los miembros de la Junta, sí se puede pasarla en limpio.

SE APRUEBA la sugerencia del Ing. Sagot

#### ARTICULO II.- CORRESPONDENCIA E INFORMES

2.1.- El Sr. Rector da lectura a la carta enviada por el Dr. Pengelli dela Open University, en donde comunica que están dedicados a la preparación del reporte final de la Misión. También hace notar que el Dr. Pengelli se ha mostrado muy interesado en brindar toda ayuda a nuestra Universidad.

2.2.- Comunica que le Lic. Fernando Volio, Ministro de Educación, tiene algunos informes que dar a la UNED en una próxima sesión.

2.3.- Se refiere también al regreso a España del Sr. Ignacio Gálvez, quien se ve muy satisfecho de la labor realizada en la UNED.

2.4.- El Dr. Federico Vargas le dio la noticia de la inclusión de una partida de un millón de colones en el presupuesto extraordinario de la República, para la UNED. Se le agradece al Dr. Vargas sus gestiones para la consecución de esta partida.

2.5.- El Dr. Oscar Aguilar informa a la Junta que el Sr. Jorge Eladio Mora, funcionario de la Contraloría General de la República, está ayudando en el montaje del sistema financiero de la UNED, por lo que se innecesaria por ahora la contratación de un Auditor.

### **ARTICULO III.- ANALISIS DEL INFORME DE LA MISIÓN DE LA UNESCO**

#### **Definición de Créditos**

El DR. CHESTER ZELAYA explica que el CONARE, en vista de las metodologías docentes diversas, decidió adoptar una definición de crédito que ya se está aplicando en algunas unidades de las universidades tradicionales. En el Taller realizado con los técnicos de la Open University se estuvo discutiendo en qué medida podía aplicarse este sistema en la UNED. El Dr. Pengelli también se mostró partidario de esta definición de créditos.

El ING. SAGOT manifiesta, 1º: que no se necesita esta definición de créditos, por el tipo de estudiante nuestro; 2º, que los planes de cada Universidad son distintos.

DR. RODRIGO GAMEZ: Se manifiesta de acuerdo en fijar alguna medida, pero no encuentra razonable hacerlo con base a las horas de estudio que recibe el estudiante. Se debe estimar la intensidad de los cursos y el volumen de los conocimientos adquiridos. Considera arbitrario lo de asignar créditos entre una materia y otra, pues es difícil comparar.

El SR. RECTOR explica que se trata de establecer un factor de intercambio; para facilitar las cosas, aceptaría la definición propuesta porque eso nos permitiría realizar el intercambio indispensable con otras Instituciones.

DR. ZELAYA: El sistema de créditos tiene ya una larga trayectoria, lo mismo se puede decir de la obtención de un grado determinado. Las definiciones se han quedado cortas respecto a los cambios que ha sufrido la metodología. Hay que adoptar un criterio en vista de que el mundo camina hacia la unificación y para no tropezar con otras Instituciones, se hace necesario adoptar una definición de créditos que establezca una cierta unidad de criterios.

DR. PACHECO: Si no adoptamos un criterio en cuanto a créditos, esto puede operar negativamente y convertirse en un factor para que no se reconozcan nuestros cursos; cuando se trata de sustituir una materia por otra, la forma de medir es simplemente el crédito. Tiene algunas otras ventajas, como por ejemplo en el pago de matrícula.

ING. SAGOT: Está de acuerdo en que los créditos son el factor de intercambio, como lo definió CONARE, pero nosotros debemos definir nuestro crédito a la medida de nuestros programas. Podríamos estar tratando de enmarcar una definición que al final no podremos medir.

DIPL.GONGORA: Los créditos racionalmente no soportan una crítica de fondo. Es uno de los tantos fetiches universitarios.

Toma la palabra el SR. RECTOR para indicar lo siguiente, de acuerdo al criterio manifestado por los Miembros de la Junta:

- a) Todos están de acuerdo en que el sistema de crédito es relativo;
- b) Que es relativamente inconsistente;
- c) Que es un sistema práctico.

DR. CHESTER ZELAYA: De esta definición de créditos parte todo lo demás, por ejemplo el impulso que debe dársele a las carreras cortas y los programas de capacitación. Por otra parte en el momento en que se aplique la definición de créditos cualquier Universidad puede exigir que el CONARE haga un estudio en cuanto al número de créditos. Precisamente para evitar esa anarquía es que se dan estos nuevos criterios acerca del crédito. No entiende cómo piensa determinar la medida de cada Unidad.

DR. RODRIGO GAMEZ: Pienso que con este sistema, prácticamente se va a caer en lo misma medida que usan las otras Universidades. Lo que debe valorarse no es el trabajo o tiempo de estudio empleado, sino el bloque de conocimientos adquirido.

DR. FEDERICO VARGAS: Se necesita determinar qué es lo que debe saber el graduado nuestro, qué es lo que queremos que nuestros graduados sepan. Necesitamos tener conciencia de nuestras necesidades; lo de los créditos le parece de importancia secundaria.

3.2.- Después de escuchar estas opiniones el Sr. Rector somete a votación la definición de créditos presentada como base de debate. SE RECHAZA esta definición de Crédito, y SE ACUERDA efectuar un estudio para establecer cuál es la medida más conveniente para esta Institución y revisar de nuevo este documento.

3.3.- Para estudiar de nuevo este asunto; SE ACUERDA realizar una sesión extraordinaria el lunes 6 de junio a las seis de la tarde.

El Dr. Federico Vargas se retira de esta sesión a las 10:15 a.m.

**ARTICULO IV.- CUADRO DE NOMENCLATURA DE GRADOS Y TITULOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Se somete a estudio de la Junta el documento anterior. Una vez analizado, ES APROBADO conforme se encuentra ANEXO a esta acta.

**ARTICULO V:- PLANES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA UNED**

Como una ampliación a los grados y títulos caracterizados en el documento aprobado en el Artículo anterior, se acuerda APROBAR el documento presentado a estudio y análisis de la Junta denominado:

“PLANES DE EDUCACIÓN PERMANENTE”, conforme la versión ANEXA a la presente acta.

5.1.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:50 a.m

DR. FRANCISCO A. PACHECO  
BULGARELLY  
Rector.

DR. OSCAR AGUILAR  
Vicerrector

***Arlina Rojas B.***  
***Secretaria de Actas***

## **NOMENCLATURA DE GRADOS Y TITULOS**

La Junta Universitaria de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA,

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de que el otorgamiento de grados y títulos de Educación Superior se realice mediante normas comunes que faciliten el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en una base de cooperación y coordinación.
2. La conveniencia de caracterizar los grados que otorgan las Instituciones de Educación Superior de forma que sea posible generalizar su uso sin requerir calificaciones adicionales,
3. La necesidad de facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y la transferencia de estudiantes entre las Instituciones de Educación Superior de Costa Rica,
4. Que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) está llevando a cabo un estudio de Nomenclatura de Grados y Títulos, cuyo principal objetivo es su definición y caracterización, el cual contribuirá grandemente al desarrollo coordinado de la Educación Superior, a hacer explícito el significado del producto del quehacer académico de la misma y a facilitar su comprensión a la comunidad costarricense,
5. Que las demás Instituciones de Educación Superior ya cuentan con una medida común de la actividad académica del estudiante, objetivo que fue alcanzado mediante la firma del "Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior", el 10 de noviembre de 1976 (VEASE ANEXO).
6. Y las siguientes definiciones:

**Diplomado**: Es documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios, extendido por una Institución de Educación Superior.

**Título**: Es uno de los elementos que contiene el diplomado y designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, es su alcance más simple, designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma.

**Grado:** Es otro de los elementos del diploma y designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma,

ACUERDA:

1. Adoptar la siguiente caracterización de los grados elaborados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE):

- **Elementos que caracterizan el “pregrado”:**

El pregrado incluye a todas aquellas carreras a las que se ha llamado “cortas”. Dentro de ellas se dan dos tipos: las terminales y las no terminales. Las primeras están estructuradas de manera tal que no constituyan un peldaño para continuar estudios a nivel de grado. Las segundas constituyen salidas laterales de las carreras que conducen a un grado y son de los planes de estudios que conduzcan al grado y en algunos casos al posgrado. A los graduados de ambos tipos de carrera se les denominará “diplomados” y se caracterizarán por los siguientes elementos:

- **Diplomado de una carrera corta terminal:**

**Créditos:**

Mínimo 60, máximo 90

**Duración:**

Mínimo 4 ciclos de 15 semanas, máximo 6 ciclos de 15 semanas; (para el Instituto Tecnológico de Costa Ricas mínimo 2 2/3 semestres, máximo 4 semestres).

**Profesionalidad:**

Las carreras cortas producen un pre-profesional.

**Requisitos de ingreso:**

**Requisitos de graduación:**

Aprobación de las asignaturas o actividades definidas en el plan de estudios. Este plan puede incluir o no los Estudios Generales y las actividades cultural y deportiva a criterio de la respectiva institución.

**Culminación:**

La carrera corta terminal culmina en un “diplomado”.

- **Diplomado de una carrera corta no terminal o salida lateral:**

**Créditos:**

Mínimo 60, máximo 90

**Duración:**

Mínimo 4 ciclos de 15 semanas, máximo 6 ciclos.

**Profesionalidad:**

Las carreras cortas no terminales al igual que las terminales producen un pre-profesional.

**Requisitos de ingreso:**

Conclusión de estudios secundarios o su equivalente. El equivalente se refiere al antiguo bachillerato de enseñanza secundaria o a estudios equivalentes del exterior.

**Requisitos de graduación:**

Aprobación de las asignaturas o actividades definidas en el Plan de Estudios.

**Culminación:**

La carrera corta no terminal produce un “diplomado”.

**Elementos que caracterizan al “grado”:**

El “grado” incluye dos niveles: el bachillerato universitario y la licenciatura.

- **Bachillerato universitario:**

**Créditos:**

Mínimo 120, máximo 144

**Duración:**

Mínimo 8 ciclos de 15 semanas.

**Profesionalidad:**

El bachiller universitario es un profesional.

**Requisitos de ingreso:**

Conclusión de estudios secundarios o su equivalente. El equivalente se refiere al antiguo bachillerato de enseñanza secundaria o a estudios equivalentes del exterior. Nótese que en ningún caso se pide como requisito de ingreso a un bachillerato universitario el haber concluido antes los estudios de una carrera corta terminal.

En aquellos campos en los que se imparta una carrera corta cuyo plan de estudios pueda ser reconocido parcial o totalmente, este reconocimiento será política fijada por cada Institución.

Sin embargo, el estudiante de una carrera corta que desee continuar estudios a nivel de grado deberá entonces completar el plan de estudios correspondiente y llenar el requisito mínimo de ingreso al grado.

**Requisitos de graduación:**

Aprobación de las asignaturas o actividades definidas en el plan de estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación salvo que la respectiva institución lo defina así.

**Culminación:**

Diploma de bachiller universitario en el campo correspondiente.



- **Licenciatura:**

**Créditos:**

Cuando existe un bachillerato en una determinada carrera, por lo general éste se ha definido como requisito para continuar estudios a nivel de licenciatura o, el plan de estudios del bachillerato es una parte del plan de estudios de la Licenciatura.

En esos casos, los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo, adicionales a los créditos del bachillerato de la carrera. Estos créditos no incluyen el trabajo de graduación por cuanto se define que al mismo no se le asignará créditos a nivel de licenciatura sino que se medirá en “unidades de trabajo de graduación” cuya definición será similar a la de crédito y cuya cantidad sería fijada en cada caso por la Institución correspondiente.

Para aquellas carreras en las que no se otorga bachillerato, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150 y el máximo de 180.

**Duración:**

Cuando existe bachillerato de la carrera, la duración debe ser de dos ciclos adicionales a la duración del bachillerato. Cuando no existe bachillerato de la carrera, la duración mínima para la licenciatura será de 10 ciclos.

**Profesionalidad:**

El licenciado es un profesional, formado para el ejercicio de su profesión y para la docencia de Educación Superior a niveles no superiores a la Licenciatura.

**Requisitos de ingreso:**

Conclusión de estudios secundarios o su equivalente como se definió para el bachillerato universitario. En los casos en que se ofrezca para la carrera un bachillerato éste puede o no ser requisito de ingreso a la licenciatura según lo defina en cada caso la Institución correspondiente.

**Requisitos de graduación:**

Aprobación de las asignaturas y actividades correspondientes al plan de estudios y aprobación del trabajo de graduación que defina la Institución correspondiente para cada carrera.

### **Culminación:**

Diploma de licenciado en el campo correspondiente. Se llama egresados a aquellos individuos que han aprobado el plan de estudios pero no han cumplido con el requisito del trabajo de graduación.

Desde el punto de vista de la Educación Superior el egresado de una licenciatura de una carrera en la que no se otorga bachillerato, no es profesional.

### **Elementos que caracterizan al “posgrado”.**

Tres son los niveles que incluye el posgrado: la maestría, el doctorado y la especialidad profesional.

#### **- Maestría:**

#### **Créditos:**

Mínimo 60, máximo 72; además de los créditos del bachillerato correspondiente. En la maestría es vital la importancia de la investigación por cuanto a aquellas actividades conducentes a la presentación de una tesis sí se les asigna créditos. Por consiguientes el máximo y el mínimo de créditos mencionados incluyen los créditos asignados al trabajo de tesis.

#### **Duración:**

Mínimo 4 ciclos, además de la duración del bachillerato.

#### **Profesionalidad:**

La maestría forma un profesional de alto nivel, apto para el ejercicio de su profesión y para la docencia universitaria a niveles no superiores a la maestría.

#### **Requisitos de ingreso:**

Bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en el mismo campo en el que se desea obtener la maestría. De ser así, a juicio de la Institución puede fijarse un cierto período de nivelación, cuya duración y créditos deberán ser adicionales a los mínimos fijados. Cuando existe para la carrera una licenciatura, aunque ésta no constituye requisito para la maestría las actividades y asignaturas aprobadas pueden a juicio de la Institución ser reconocidas como parte del plan de estudios de la maestría.

### **Requisitos de graduación:**

Aprobar las asignaturas y actividades del plan de estudios, además de la presentación de una tesis original.

### **Culminación:**

Diploma de “maestría” (“magister”) en el campo correspondiente.

### **- Doctorado académico:**

El doctorado académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior y conlleva las siguientes características:

### **Créditos:**

Mínimo 100, máximo 120; además de los asignados al bachillerato correspondiente. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis, en la misma forma que en la maestría.

### **Duración:**

Mínimo 7 ciclos, además de la duración del bachillerato correspondiente.

### **Profesionalidad:**

El doctor académico es el profesional de más alto nivel, tanto para el ejercicio de la profesión como para la docencia a nivel de Educación Superior.

### **Requisitos de ingreso:**

Bachillerato universitario. Nótese que no se fija como requisito para el doctorado ni a la licenciatura ni a la maestría. Sin embargo, a juicio de la Institución pueden ser reconocidos para el doctorado parte o la totalidad de los estudios de licenciatura o maestría.

### **Requisitos de graduación:**

Aprobación de las asignaturas y actividades del plan de estudios correspondiente, además de presentar una tesis original.

### **Culminación:**

Diploma de “Doctor” en el campo correspondiente.

- **Especialidad profesional:**

La especialidad profesional forma parte de los estudios de posgrado, pero posee características muy diferentes. Mientras la maestría y el doctorado se dirigen primordialmente a dar una formación académica cerrada en la investigación, la especialidad de posgrado se centra en una formación práctica especializada en un área determinada de la profesión.

**Créditos y duración:**

Dado el carácter no académico de las especialidades no se fijan mínimos ni máximos para los créditos que se otorguen a ellas ni para la duración necesaria para concluir las.

**Requisito de ingreso y graduación:**

El requisito de ingreso para la especialidad de posgrado es el bachillerato universitario y el requisito de graduación la aprobación del plan de estudios que defina la Institución y la conclusión de un determinado período de práctica profesional.

**Culminación:**

La especialidad de posgrado culmina con un diploma de “Especialista” en el campo correspondiente. Para evitar confusiones el término “especialista” o “especialidad” no se usará en diploma de pregrado o grado.

En su lugar se debe utilizar términos como “con énfasis en”, “con concentración en”, etc., y así lograr que el término “especialidad”, sea exclusivo del posgrado.

2. Que en los diplomas que otorgue la Educación Superior aparezcan en forma explícita el grado y el título correspondiente, dejando a criterio de cada Institución el hacer énfasis en uno o en otro.

## **PLANES DE EDUCACIÓN PERMANENTE**

Además de los grados y títulos anteriormente caracterizados, la UNED ofrecerá los siguientes PLANES DE EDUCACIÓN PERMANENTE:

### **1. PLANES DE CAPACITACIÓN:**

Aquellos cursos de mediana a larga duración que, formando parte de un plan de estudios ofrece la UNED, conducentes a la obtención de una certificación habilitante para el desarrollo de una determinada actividad específica en la sociedad.

Podrían distinguirse dos tipos de capacitación ofrecidos.

1.1 Planes destinados a personas que se encuentran trabajando en el campo del plan de capacitación ofrecido.

1.2 Planes destinados a personas que no se encuentran trabajando en ese campo. Ello origina una diferenciación en las normas de ingreso para unos y otros, los que podrían tener referencia a la conclusión de la enseñanza media.

### **2. PLANES DE PERFECCIONAMIENTO:**

Aquellas actividades de diferentes tipos (cursos, cursillos, conferencias, talleres, seminarios, programas de comunicación colectiva, etc), libremente elegidas y ofrecidas, generalmente de corta duración, sin requisitos, sin créditos y no conducentes a certificados, diplomas, pregrados, grados o postgrados habilitantes. Estarían fundamentados en el interés de los peticionarios, pero la UNED los ofrecería sobre la base de la detección de necesidades reales, debidamente comprobadas. Debería otorgarse una certificación de participación.

### **3. PLANES DE ACTUALIZACIÓN:**

Aquellos planes que, obedeciendo a deficiencias detectadas, la UNED ofrecerá a quienes estén en posesión de un pregrado, grado, o post-grado de Educación Superior, con la finalidad de mejorar y modernizar su información, o sus instrumentaciones o técnicas en el desempeño profesional.

En este caso necesariamente el requisito será el nivel profesional para quienes está dirigido el plan específico, aun cuando debe contemplarse la situación real que dice relación con la existencia de desempeños profesionales sin que se posea un grado, particularmente en el campo de la docencia. Por

las diversas situaciones que pueden presentarse con este tipo de planes habría que contemplar, al menos, dos claramente definidas:

3.1. Planes libremente ofrecidos y elegidos, siempre obedeciendo a la satisfacción de una necesidad real, pero que conlleva sólo un interés personal de quienes se matriculen en ellos.

3.2.. Planes sistemáticos de corta y larga duración. Son productos de un convenio de una institución (Min. de Educación, por ejemplo) con la UNED.

En dicho convenio se debe clarificar el grado de obligatoriedad de los participantes en dichos planes, para obtener – además de la actualización – algún beneficio de tipo funcionario.

En el primer tipo se otorgaría un diploma de participación.

En el segundo, uno de participación a quienes, habiendo cumplido con la asistencia y/o cumplimiento de actividades parciales, no logran aprobar con éxito la totalidad del plan; y uno de aprobación a quienes hayan aprobado con éxito las exigencias del plan.

Se diferencia de la Especialización Profesional porque estos planes no acreditan especialización en campo alguno.